

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00019-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 25 de enero de 2023, a las 8.13 am. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde el señor ELIECER CADENA GARCÍA registre como accionante dentro de otras acciones de tutela contra la GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

Bucaramanga 25 de enero de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

**BUCARAMANGA – SANTANDER**

**68001408801420230001900**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**REF: EXP. No. 2023-00019– ACCIÓN DE TUTELA contra GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OFICINA DE COBRO COACTIVO. Accionante: ELIECER CADENA GARCÍA.**

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por el señor ELIECER CADENA GARCÍA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como al representante legal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OFICINA DE COBRO COACTIVO.
2. Requiráse al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
4. Acompañese copia de la demanda de tutela.
5. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ  
JUEZ